

II. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.»
Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición, a los electos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Excelentísimo Ayuntamiento en pleno, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la sección primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se entenderà desestimado si transcurre un mes desde la interposición del recurso, sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Autónoma en los supuestos determinados por el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.-El secretario general, P. D., Pedro García Rabasa.

17051

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva del plan especial de
protección y reforma interior de Campanar.*

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo, el del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el "Plan especial de protección y reforma interior de Campanar, ficha T. 5", de desarrollo del PGOU.